

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 03 de diciembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 22 de febrero de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós
(2022) Radicado: 630014003006-2021-00308-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues se incluyen valores diferentes.

Ordena requerir a la parte demandante para que, aclare la liquidación del crédito aportada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la presente nuevamente, debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 027 DE 23 DE FEBRERO DE 2022</u> BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe00851bb89e472f40d50e046d3343bf178eddee2f26b748681a27a3a2f0347**

Documento generado en 22/02/2022 10:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>